

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUIC. Rechaza distancia
I.T. 477-2023 C.I. 12719-2008



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES
DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 13 JUL 2023

R. EX. Nº _____ 1561

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 477, de fecha 29 de mayo de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta Nº 2300 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 G, del D.S. Nº 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá existir una distancia mínima de tres millas náuticas entre los vértices de las concesiones fronterizas de cada una de las agrupaciones, entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentran en el área periférica de la agrupación.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesiones de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de Decretos del Ministerio de Defensa Nacional o de Resoluciones de la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 58 G., ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo 58 G., del D.S. Nº 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud de modificación N° 208111479, código de centro N° 110541, presentada por Acuinova Chile S.A., cuyo actual titular es Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chiquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 1206 de 2003 y N° 2322 de 2009, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud de modificación N° 207111175, código de N° 110462, presentada por Compañía Pesquera Camanchaca S.A., cuyo actual titular es Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 84 de 2008 y N° 4225 de 2013, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 3) Solicitud N° 205111162, presentada por Sociedad de Acuicultura Río Huemules Limitada, R.U.T. N° 77.719.390-2, con domicilio para estos efectos en Urmeneta N° 305, oficina 404, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 482 de 2010, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

